



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0719-2023-UNAP
Iquitos, 7 de julio de 2023**

VISTO:

El Oficio N° 012-2023-CEU-UNAP, presentado el 22 de junio de 2023, por la presidenta del Comité Electoral Universitario, mediante el cual solicita aprobación del presupuesto para el proceso electoral en la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Wilma Selva Casanova Rojas, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), remite al rector el presupuesto para el proceso electoral en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aprobación correspondiente;

Que, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el ámbito estrictamente presupuestal, existe el crédito presupuestario para financiar el desarrollo del proceso electoral en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicitado por la presidenta del Comité Electoral Universitario, cuyo monto total asciende a la suma de S/76,960.00 (Setenta y seis mil novecientos sesenta y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración iniciar los trámites de solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectiva;

Que, la presente disposición tiene como finalidad garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del presente compromiso, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, los mismos que están sujetas a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, por estas razones, el rector estima conveniente aprobar el presupuesto para el desarrollo del proceso electoral en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0653-2023-OPP-UNAP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0719-2023-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto para el desarrollo del proceso electoral en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ascendente a la suma de **S/76,960.00 (Setenta y seis mil novecientos sesenta y 00/100 soles)**, de acuerdo a la estructura programática y funcional siguiente:

Programa	:	9001 Acciones centrales
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000002 Conducción y orientación superior
Secuencia funcional	:	0015
Fuente de financiamiento:	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3. Bienes y servicios
		Monto total
		S/76,960.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) iniciar los trámites de solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL